



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **LEONARDO FABIO GÓMEZ GÓMEZ** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior, los Juzgados 4° Penal del Circuito y 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos de Medellín. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso adelantado en contra del actor.

Segundo. Solicítese a los accionados que informen el estado de la actuación, así mismo si el interesado interpuso recurso de casación contra la sentencia condenatoria.

Igualmente, si ha elevado alguna petición de libertad, de ser positivo, aporten copias de las mismas y de los fallos condenatorios.

Tercero. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria